

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20217030020095

20217030020095

Fecha: 13-12-2021

“ Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación No. VJ-VE-APP-IPV-SA-001-2021 ”

“Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación No. VJ-VE-APP-IPV-SA-001-2021”

LA VICEPRESIDENTA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1508 de 2012 y sus Decretos reglamentarios, el Decreto 4165 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Entidad y,

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Infraestructura tiene por objeto: *“(...) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados (...)”*.

Que el artículo 14 de la Ley 1508 de 2012 establece que los particulares podrán estructurar proyectos de infraestructura pública o para la prestación de sus servicios asociados, por su propia cuenta y riesgo, asumiendo la totalidad de los costos de la estructuración, y presentarlos de forma confidencial y bajo reserva a consideración de las entidades estatales competentes.

Que una vez evaluada en etapa de factibilidad la propuesta de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada que no requiere desembolso de recursos públicos presentada por la ESTRUCTURA PLURAL ALO SUR en calidad de “originador” y cuyo objeto es: *“Convocatoria pública para que terceros manifiesten interés en el proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada denominado Avenida Longitudinal de Occidente –Tramo Sur” o “ALO Tramo Sur”*., cuyo objeto es: *“la financiación, los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente –Tramo Sur” o “ALO Tramo Sur”, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato”* bajo las condiciones acordadas entre el originador del proyecto y la Entidad. La ANI consideró que la iniciativa presentada cumplió a cabalidad con los requerimientos establecidos en el artículo 2.2.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, lo cual fue comunicado al originador mediante oficio con radicado No. 2021-409- 0007044-1 del 10 de marzo de 2021. Por su parte, el originador de la iniciativa aceptó en su integridad las condiciones de aprobación fijadas por la ANI mediante radicado No. 2021-409-028126-2 del 12 de marzo de 2021.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.5.11 del Decreto 1082 de 2015, en caso de ser aprobada por parte de la entidad estatal competente una iniciativa privada que no requiere desembolso de recursos públicos, la entidad estatal publicará el acuerdo de la iniciativa, los estudios, la minuta del contrato y sus anexos en los términos que establece la normatividad, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP", con el fin de que terceros interesados puedan manifestar su interés en la ejecución del proyecto.

Que el artículo 2.2.2.1.5.9 del Decreto 1082 de 2015 al referirse al “plazo para la iniciación del proceso de selección” en los proyectos de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada sin desembolso de recursos públicos establece, que en el término de 6 meses fijado se debe proceder a la publicación en el SECOP de la información establecida en el artículo 19 de la Ley 1508 de 2012, que corresponde a la publicación del acuerdo de condiciones, los estudios, la minuta del contrato y las condiciones para que los terceros manifiesten interés en la ejecución del proyecto.

Que el día 12 de marzo de 2021 la Agencia Nacional de Infraestructura publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP I y en la página web de la ANI, www.ani.gov.co, el Documento de Invitación,

RESOLUCIÓN No. 20217030020095 “ Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación No. VJ-VE-APP-IPV-SA-001-2021 ”

Anexos y Apéndices correspondiente a la Precalificación No. VJ-VE-APP-IPV-001-2021, con el fin de convocar a los terceros interesados en manifestar interés para ejecutar el proyecto cuyo objeto es: “Convocatoria pública para que terceros manifiesten interés en el proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada denominado Avenida Longitudinal de Occidente –Tramo Sur” o “ALO Tramo Sur”, cuyo objeto es: “la financiación, los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – Tramo Sur” o “ALO Tramo Sur”, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato”

Que, dentro del término señalado en la precalificación mencionada, se recibió manifestación de interés por parte de un tercero interesado en ejecutar el proyecto en las condiciones pactadas entre la ANI y el originador.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 1508 de 2012, “...si se recibieren manifestaciones de interés dentro del término señalado en el artículo anterior y se cumple con los requisitos previstos en la publicación, la entidad estatal competente, sin consideración al presupuesto estimado de inversión, deberá proceder a conformar la lista de precalificados con quien o quienes manifestaron interés y cumplieron los requisitos establecidos por la entidad en la publicación de la iniciativa y el originador de la iniciativa privada, y con esta lista procederá a adelantar la selección del contratista a través del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía con precalificación. En caso contrario, procederá a contratar con el originador de manera directa en las condiciones publicadas.”

Que una vez adelantado el procedimiento descrito en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios y verificado el cumplimiento de los requisitos previstos por la ANI, mediante Resolución No. 20217030013875 del 24 de agosto del 2021, se conformó la lista de precalificados de la invitación a precalificar No. VJ-VE-APP-IPV-001-2021, la cual quedó integrada por el manifestante PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S - PRODEORIENTE S.A.S, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015 por el originador del proyecto ESTRUCTURA PLURAL ALO SUR. Quedando integrada de la siguiente manera:

No	Manifestante	Integrantes
1	PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S - PRODEORIENTE S.A.S	N.A.
	originador de la Iniciativa	Integrantes
	ESTRUCTURA PLURAL ALO SUR	Concay S.A. Coherpa Ingenieros Constructores S.A.S. Mario Alberto Huertas Pavimentos Colombia S.A.S.

Que el día 8 de septiembre de 2021, se expidió la constancia de ejecutoria de la decisión de conformación de la lista de precalificados, toda vez que dentro del término legal no se interpuso recurso de reposición alguno contra la misma.

Que el día 9 de septiembre de 2021 la Agencia Nacional de Infraestructura publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP I y en la página web de la ANI, www.ani.gov.co, el Aviso de Convocatoria correspondiente al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación No. VJ-VE-APP-IPV-SA-001-2021 que tiene por objeto “Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto es: “la financiación, los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente –Tramo Sur” o “ALO Tramo Sur”, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato”

Que igualmente desde el 9 de septiembre de 2021 se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP I y en la página web de la ANI, www.ani.gov.co, la totalidad de la documentación que soporta el Proyecto de Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de menor cuantía con Precalificación No. VJ-VE-APP-IPV-SA-001-2021, para efectos de su consulta por parte de los interesados en participar en dicho proceso de selección.

Que el plazo de ejecución del contrato de concesión se encuentra establecido en detalle en la minuta del contrato.

Que para la ejecución del presente proyecto de asociación público-privada de iniciativa privada no se requiere el desembolso de recursos públicos, toda vez que le corresponde al privado asumir los costos del proyecto. Así mismo, se hace constar que por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se emitió concepto de Aprobación y de Valoración de Obligaciones Contingentes, y por parte del Departamento Nacional de Planeación DNP, se emitió concepto favorable a la justificación presentada para la utilización del mecanismo

RESOLUCIÓN No. 20217030020095 “ Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación No. VJ-VE-APP-IPV-SA-001-2021 ”

de Asociación Público Privada como modalidad de ejecución para el desarrollo del Proyecto de la Asociación Publico Privada de iniciativa privada.

Que el VPIP presentada por el Originador con le la presentación del proyecto equivale a Un Billón Cinco Mil Trescientos Setenta y Siete Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Trescientos Diecinueve Pesos (\$1.005.377.153.319) del Mes de Referencia.

Que, hasta el 17 de septiembre de 2021, de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso, los interesados realizaron observaciones, al Proyecto del Pliego de Condiciones, a los Anexos y Apéndices.

Que mediante Aviso No 1 del 27 de septiembre de 2021, se modificó el numeral 2.3. “CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON PRECALIFICACIÓN” del Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que el 27 de septiembre de 2021 se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP I y en la página web de la ANI www.ani.gov.co, la matriz de respuestas a las observaciones realizadas al Proyecto del Pliego de Condiciones, sus Anexos y Apéndices.

Que el treinta (30) de septiembre de 2021 la Agencia Nacional de Infraestructura publicó la Resolución No. 20217030016385 ordenando la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación No. VJ-VE-APP-IPV-SA-001-2021. En la misma fecha se publicó en el Portal Único de Contratación a través del SECOP el referido Acto Administrativo, el Pliego de Condiciones Definitivo, sus Apéndices y Anexos.

Que el día 05 de octubre de 2021 la Agencia Nacional de Infraestructura realizó la Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones Definitivo, de lo cual se levantó el acta correspondiente, la cual fue publicada en el SECOP el mismo 05 de octubre de 2021.

Que durante el desarrollo del proceso se expidieron dos (2) Adendas: No. 1 del 07 de octubre de 2021 y No. 2 del 25 de octubre de 2021, todas publicadas en la página del SECOP y en la página web de la Entidad con sus correspondientes Anexos.

Que en el curso del proceso y en garantía de los principios o postulados de publicidad, contradicción y transparencia, se emitieron respuestas a las observaciones realizadas por los interesados en relación con el Pliego de Condiciones Definitivo, sus Apéndices y Anexos, todas ellas debidamente consolidadas y publicadas en el SECOP y en la página web de la Entidad.

Que el día 05 de noviembre de 2021 se llevó a cabo la Audiencia Pública de Cierre de este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, acto en el cual se recibieron los sobres No. 1 y 2, según corresponda, de los precalificados así:

No.	Nombre del Proponente	Hora de Recibo de la Propuesta	Integrantes de la Estructura Plural	Firma documento de constitución de estructura plural y/o carta de presentación de oferta	Folios	Garantía	Observaciones
1	ESTRUCTURA PLURAL ALO SUR (Originador)	09:45 a.m.	-Concay S.A. 25% -Coherpa Ingenieros Constructores S.A.S.25% -Mario Alberto Huertas 25% -Pavimentos Colombia S.A.S. 25%	Carta de Presentación: Folios 5 a 12. Wilson Ramiro Leon Cubillos y Luis Enrique López Jaramillo.	Original y copia: 1 al 361 (Sin Verificar)	Folios 109 y siguientes.	Adjunta: Sobre No. 1. 1 medio magnético copia del sobre No. 1
2	PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S – PRODEORIENTE S.A.S	09:47 a.m.	Proponente Individual	Carta de Presentación: Folios 5 a 9. Vanesa Garay Guzmán.	Original y copia: 1 al 553 (Sin Verificar)	Folios 61 y siguientes.	Adjunta: Sobre No. 1 y 2. 1 medio magnético copia del sobre No. 1

Que el día 11 de noviembre de 2021 se publicó en el SECOP y en la página web de la Entidad el Informe Preliminar de Evaluación, cuyo resultado fue el siguiente:

Requisitos Habilitantes

#	NOMBRE	CAPACIDAD JURÍDICA	GARANTÍA DE SERIEDAD	EXPERIENCIA EN INVERSIÓN
1	ESTRUCTURA PLURAL ALO SUR	CUMPLE	PENDIENTE	CUMPLE
2	PRODEORIENTE	CUMPLE	PENDIENTE	CUMPLE

Factores de Selección de la Oferta

PROPONENTE	OFERTA DE MANO DE OBRA LOCAL - HASTA 100 PUNTOS	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD HASTA 100 PUNTOS	FACTOR DE CALIDAD HASTA 90 PUNTOS		PRECALIFICADOS CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD HASTA 10 PUNTOS	OBSERVACIONES
	ANEXO 10		ANEXO 15 A	ANEXO 15 B	ANEXO 14 A	
ESTRUCTURA PLURAL ALO SUR	Folio 198	Folios 248 al 311	Folio 200	Folio 202	Folios 204 al 211	Sin observaciones
PRODEORIENTE	Folio 233	Folios 441 al 452	Folio 237	Folio 241	No aportado	Sin observaciones

Criterios de Desempate

Respecto de los Criterios de Desempate establecidos en el numeral 7.8 del Pliego de Condiciones del presente proceso se indica que ninguno de los precalificados presentó documentos relacionados con los criterios de desempate mencionados.

Cupo de Crédito Especifico

Que una vez efectuada la verificación de los cupos de crédito específicos presentados, el comité evaluador pudo constatar que los mismos cumplen con las condiciones previstas en el numeral 3.12.1 del Pliego de Condiciones.

Que, durante el período de traslado del informe de verificación preliminar, comprendido entre los días 12 al 19 de noviembre de 2021, y dentro del plazo dispuesto para presentar contra observaciones, se recibieron observaciones y contra observaciones por parte de los proponentes, las cuales fueron resueltas mediante documento publicado en el SECOP y en la página web de la Entidad, el día 29 de noviembre de 2021.

Así mismo, dentro del plazo dispuesto, se recibieron respuestas a las solicitudes de subsane realizadas por la entidad por parte de los proponentes ESTRUCTURA PLURAL ALO SUR y PROYECTOS Y DESARROLLO VIALES DEL ORIENTE S.A.S. PRODEORIENTE.

Que adicionalmente, el 29 de noviembre de 2021, tal y como estaba contemplado en el Cronograma del Proceso, se publicó el Informe de evaluación definitivo, siendo el resultado final el siguiente:

Requisitos Habilitantes

#	NOMBRE	CAPACIDAD JURÍDICA	GARANTÍA DE SERIEDAD	EXPERIENCIA EN INVERSIÓN
1	ESTRUCTURA PLURAL ALO SUR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	PRODEORIENTE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Factores de Selección de la Oferta

PROPONENTE	OFERTA DE MANO DE OBRA LOCAL - HASTA 100 PUNTOS	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD HASTA 100 PUNTOS	FACTOR DE CALIDAD HASTA 90 PUNTOS		PRECALIFICADOS CON TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD HASTA 10 PUNTOS
	ANEXO 10		ANEXO 15 A	ANEXO 15 B	ANEXO 14 A
ESTRUCTURA	100	100	70	20	10

PLURAL ALO SUR	(folio 198)	(folios 248 al 311)	(folio 200)	(folio 202)	(folios 204 al 211)
PRODEORIENTE	100 (folio 233)	100 (folios 441 al 452)	70 (folio 237)	20 (folio 241)	no aportado

Criterios de Desempate

Respecto de los Criterios de Desempate establecidos en el numeral 7.8 del Pliego de Condiciones del presente proceso se indica que ninguno de los precalificados presentó documentos relacionados con los criterios de desempate mencionados.

Cupo de Crédito Específico

Que una vez efectuada la verificación de los cupos de crédito específicos presentados, el comité evaluador pudo constatar que los mismos cumplen con las condiciones previstas en el numeral 3.12.1 del Pliego de Condiciones.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso el treinta (30) de noviembre de 2021 se realizó la AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE NO. 2 E INSTALACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN.

Que en dicha audiencia, una vez agotada la lectura de los antecedentes del proceso, se dio lectura al informe de evaluación final y se concedió el uso de la palabra a los proponentes con el fin de que realizaran las observaciones que estimaran pertinentes en relación con el informe de evaluación final, ante lo cual, intervino el proponente PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S - PRODEORIENTE S.A.S presentando una observación al informe y a su vez en calidad de réplica intervino el proponente ESTRUCTURA PLURAL ALO SUR. Una vez analizada la observación presentada, la entidad ratificó el informe de evaluación final y continuó con el orden del día previsto para el desarrollo de la audiencia, de acuerdo con las consideraciones que constan en el acta de la audiencia, la cual se encuentra publicada en el SECOP y en la página WEB de la entidad.

Que, en virtud de lo anterior, la Entidad continuó con la apertura del Sobre No. 2 de la oferta económica presentada por el Proponente Prodeoriente S.A.S., previa verificación de los sellos de seguridad de las tulas y del contenedor en el que permaneció custodiada la Oferta Económica desde el día de la Audiencia de Cierre y hasta la fecha de realización de la Audiencia Pública de Apertura de Sobre No. 2 Oferta Económica e Instalación de la Audiencia Pública de Adjudicación.

Que el Comité Evaluador, previa verificación de la suscripción de la Oferta Económica, dio lectura de los valores señalados en las ofertas, esto es el VPIP, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, realizó la verificación, obteniendo los siguientes resultados, como se detallan a continuación:

RESOLUCIÓN No. 20217030020095 “ Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación No. VJ-VE-APP-IPV-SA-001-2021 ”

VALOR MAXIMO OFERTA ECONOMICA \$1,005,377,153,319

# Prop.	Nombre	Oferta Económica	Habil	Oferta hábil NO rechazada	0.00 a 0.24	0.25 a 0.49	0.50 a 0.74	0.75 a 0.99
					Mediana con valor Absoluto	Media Geométrica	Media aritmética baja	Menor Valor
					Metodo 1	Metodo 2	Metodo 3	Metodo 4
1	PRODEORIENTE	\$ 975,215,838,719	SI	SI	700.0000000	700.0000000	700.0000000	700.0000000
2	ESTRUCTURA PLURAL ALO SUR	\$ 1,005,377,153,319	SI	SI	618.3505155	629.2576844	623.8874680	619.0000000

Mediana	\$ 990,296,496,019
Media Aritmética	\$ 990,296,496,019
Media Aritmética con Mediana	\$ 990,296,496,019
LÍMITE INFERIOR (90% MEDIA)	\$ 891,266,846,417

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	4,010.98	30-Nov-2021

<https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819>

Que de conformidad con el numeral 7.5 del Pliego de Condiciones se evaluó el sobre No. 2 por parte del Comité Evaluador a través del método de Menor Valor, teniendo en cuenta los centavos de la TRM del día de la Audiencia de Apertura del Sobre No. 2, definida en el cronograma vigente en la Fecha de Cierre del Proceso de Selección, esto es, el 30 de noviembre de 2021, que corresponde a \$ 4.010,98 según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que una vez aplicado el método de ponderación, se determinó el puntaje total y orden de elegibilidad obtenido por cada uno de los proponentes, cuyo resultado fue el siguiente:

# Prop.	Nombre	Oferta económica	Mano de obra local	Apoyo a la industria nacional	Factor de calidad	Trabajadores discapacitados	Total	Orden elegibilidad	Puede mejorar?
1	PRODEORIENTE	700.00	100.00	100.00	90.00	-	990.00	1	
2	ESTRUCTURA PLURAL ALO SUR	619.00	100.00	100.00	90.00	10.00	919.00	2	SI

Valor mínimo para mejorar oferta (80%) 792

Que en desarrollo de la audiencia se concedió el uso de la palabra a los representantes o apoderados de los proponentes por máximo tres (3) minutos, con el fin de que se pronunciaran única y exclusivamente sobre la evaluación de la oferta económica, quienes manifestaron no tener observaciones sobre la evaluación.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015: “ Si como resultado de la evaluación, el originador no queda en primer orden de elegibilidad y siempre que haya obtenido como mínimo un puntaje igual o superior al ochenta por ciento (80%) del puntaje obtenido por la propuesta mejor calificada, este tendrá la opción de mejorar su oferta...” (Subrayado y resaltado fuera de texto).

Que surtido lo anterior, se procedió a determinar si el Originador del proyecto, ESTRUCTURA PLURAL ALO SUR, se encontraba dentro de las circunstancias previstas en la Ley y el Pliego de Condiciones para acceder a la posibilidad de mejorar su oferta. De los resultados publicados en audiencia, se informa que el Originador cumple con los requisitos señalados y por tanto tiene la opción de mejorar su oferta en las condiciones y dentro del plazo establecido en el Pliego de Condiciones.

Que, en consecuencia, se suspende la Audiencia de Apertura de Sobre No. 2 Oferta Económica e Instalación de la Audiencia Pública de Adjudicación para dar continuidad al cronograma del proceso con relación al mejoramiento de la oferta.

Que la ESTRUCTURA PLURAL ALO SUR, radicó el documento de mejoramiento de la oferta el día 2 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN No. 20217030020095 “ Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación No. VJ-VE-APP-IPV-SA-001-2021 ”

Que el 3 de diciembre de 2021, la Agencia Nacional de Infraestructura publicó en el SECOP I y en la página WEB de la entidad el informe de evaluación de la mejora presentada por el Originador ESTRUCTURA PLURAL ALO SUR, y respecto de dicho informe no se presentaron observaciones en el término de traslado.

Que el día 13 de diciembre de 2021 se llevó a cabo la audiencia de adjudicación del presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y se dio lectura al informe de evaluación del mejoramiento de la oferta, asignando los nuevos puntajes y dando a conocer el nuevo orden de elegibilidad, así:

# Prop.	Nombre	Valor Oferta económica
1	PRODEORIENTE	975.215.838.719
2	ESTRUCTURA PLURAL ALO SUR	974.214.000.000

# Prop.	Nombre	Puntaje Oferta económica	Mano de obra local	Apoyo a la industria nacional	Factor de calidad	Trabajadores discapacitados	Total	Orden elegibilidad
1	PRODEORIENTE	639,2808904	100,00	100,00	90,00	-	929,2808904	2
2	ESTRUCTURA PLURAL ALO SUR	700,0000000	100,00	100,00	90,00	10,00	1.000,0000000	1

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Pliego de Condiciones, es procedente adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación No. VJ-VE-APP-IPV-SA-001-2021 la ESTRUCTURA PLURAL ALO SUR.

Que, en virtud de lo anterior, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación No. VJ-VE-APP-IPV-SA-001-2021 la **ESTRUCTURA PLURAL ALO SUR**.

Que, en consecuencia, la Vicepresidenta de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura, acoge la recomendación del Comité Evaluador y adjudicará el presente proceso de selección acorde con lo sugerido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación No. VJ-VE-APP-IPV-SA-001-2021, la cual tiene por objeto: “*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto es “la financiación, los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente –Tramo Sur” o “ALO Tramo Sur”, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato*”, al ORIGINADOR del Proyecto ESTRUCTURA PLURAL ALO SUR integrado por:

CONCAY S.A. identificado con NIT 860.077.014-4 con una participación correspondiente al 25%; COHERPA Ingenieros Constructores S.A.S. identificado con NIT 860.513.857-7 con una participación correspondiente al 25%; Mario Alberto Huertas Cotes identificado con C.C. 19.146.113 con una participación correspondiente al 25%; y, Pavimentos Colombia S.A.S. identificado con NIT 860.024.586-8 con una participación correspondiente al 25%. Estructura Plural representada legalmente por LUIS ENRIQUE LOPEZ JARAMILLO identificado con C.C. 79.451.701 y WILSON RAMIRO LEON CUBILLOS identificado con C.C. C.C. 79.388.134.

La adjudicación se efectúa por el valor del contrato, el cual corresponde a la suma de: Un Billón Ciento Dieciséis Mil Cuatrocientos Veinticuatro Millones Noventa y Dos Mil Ochocientos Treinta y Dos (\$1.116.424.092.832) Pesos del Mes de Referencia.

Que el Valor Presente del Recaudo de Peaje - VPIP, presentado en la oferta, corresponde a la suma de Novecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Catorce Millones de Pesos (\$974.214.000.000) del Mes de Referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica al adjudicatario en desarrollo de la presente audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de

RESOLUCIÓN No. 20217030020095 “ Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación No. VJ-VE-APP-IPV-SA-001-2021 ”

lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través del SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación y en la página web de la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

COMÚNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **13-12-2021**

DIANA CECILIA CARDONA RESTREPO

Vicepresidente de Estructuración

Proyectó: Alejandra Pinilla Reyes; Juan Andrés Alviz Gómez; Camila Cristancho—Abogados GIT Contratación

VoBo: JOSE ROMAN PACHECO GALLEGO Vice VJ E, RICARDO PEREZ LATORRE Coord GIT